

# Versión Publica Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0026.21

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las once horas con treinta minutos, del dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día dieciocho de noviembre del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
  - 1) Total de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19, de personas confirmadas (de COVID-19) en el municipio de La Unión, desglosado por mes para el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de octubre de 2021**, es decir número de inhumaciones para cada uno de los meses de enero de 2021 a octubre de 2021. Favor si la información puede ser proporcionada en formato EXCEL.
  - 2) Total de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19, de personas sospechosas (de COVID-19) en el municipio de La Unión, desglosado por mes para el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de octubre de 2021**, es decir número de inhumaciones para cada uno de los meses de enero de 2021 a octubre de 2021. Favor si la información puede ser proporcionada en formato EXCEL.
2. Mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El diecinueve de noviembre del presente año, se giró memorándum N°0101.21 al Ing. Rene Alexis Barahona Aguiluz / director Medio Ambiente; Sr. Victor Samuel Sorto Granados / jefe Servicios Publicos, y al Lic. William Aristides Andrade / jefe REF, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.30 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El veintitrés de noviembre del presente año, se recibió respuesta del Lic. William Aristides Andrade / jefe REF, en donde remite respuesta e información.
5. El veinticuatro de noviembre del presente año, se recibió respuesta del Sr. Victor Samuel Sorto / jefe de Servicios Públicos Municipales, en donde remite respuesta e información.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## **FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su

## Versión Publica Art.30 LAIP

vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Concédase el acceso a la solicitante a la información solicitada.**

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**